

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

**REF: PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO DE CÉCIL LILIANA VALBUENA
BALLESTEROS EN CONTRA DE HÉCTOR GERMÁN DÍAZ
MORALES (AP. AUTO).**

Con base en lo que señaló la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, en fallo de tutela de 19 de noviembre de 2020, de la cual fue ponente el Magistrado LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, acerca de la posibilidad de “hacer uso de las facultades oficiosas en materia probatoria, si no se encontraba convencido de aquella situación” (cfr. fol. 15 de dicho fallo), el suscrito funcionario judicial, en uso de las facultades previstas en los artículos 169 y 170 del C.G. del P. y, por considerarlo útil para el esclarecimiento de los hechos en debate, se decreta el interrogatorio de los señores CÉCIL LILIANA VALBUENA BALLESTEROS y HÉCTOR GERMÁN DÍAZ MORALES, y el testimonio del menor HÉCTOR ALEJANDRO DÍAZ VALBUENA.

Para que tenga lugar la audiencia virtual para la recepción de las mencionadas pruebas, se señala la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) del día 11 de diciembre de 2020, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams.

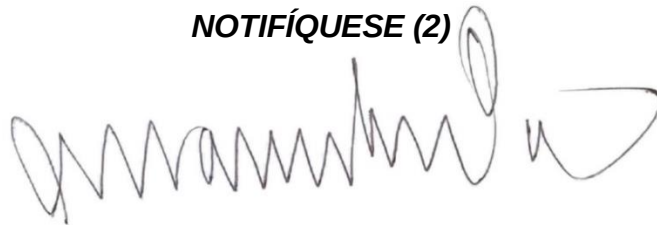
Para el anterior propósito, los apoderados de las partes y estas, deberán ingresar ese día al link que se les remitirá a la dirección de correo electrónico que

aparece registrada en la demanda y en su contestación, o al lugar denunciado para las notificaciones de las partes, inciso 2º del artículo 111 ibídem.

Los progenitores del menor deberán hacer comparecer al mismo a la audiencia correspondiente.

Finalmente, se advierte que, por fallas con la plataforma de la firma electrónica, las providencias se suscriben con firma escaneada.

NOTIFÍQUESE (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS', with a large, stylized initial 'C' and 'A'.

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado